

Acta. No. 001

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTIAGO
DE PILLARO, REALIZADA EL LUNES 11 DE ENERO DE 2016.**

Siendo las catorce horas del día de hoy lunes 11 de enero del año dos mil dieciséis, se instala la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, presidida por el Abg. Patricio Sarabia en calidad de Alcalde del Cantón; y, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Fernando Buenaño; Ing. Darwin Haro; Abg. Narciza López; Sra. Elvia Sarabia; Lcda. Rosario Tixe; se cuenta con la presencia del Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal, Dr. Richard Manzano Director Financiero; Ing. Franklin Bayas Director Administrativo; Dr. Israel Carrillo Director de Gestión y Control Ambiental; Ing. Edgar López Director de Obras Públicas; Arq. Iván Acurio Director de Planificación; actúa la suscrita Secretaria, quien procede a dar lectura del orden del día: 1.-Aprobación de actas anteriores. 2.- Análisis del Reglamento para la implementación del sistema de medición de satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos domiciliarios de agua, saneamiento y alcantarillado en el cantón Píllaro. Lcda. Rosario Tixe, solicito que en el orden del día sea incrementado como primer punto Posesión de la Concejala Narciza López que desde el día de hoy nos acompaña. Ing. Fernando Buenaño, de igual manera solicito que se haga constar como punto del orden del día la Reconsideración de la Resolución No 058-05, de la sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2015, por la razón que en la propuesta agropecuaria se eliminó el perfil de ingeniero agropecuario, por lo que es necesario se trate sobre este tema. Puesto en consideración el mismo es modificado y aprobado por unanimidad de la siguiente manera: 1.- Posesión de la Concejala Narciza López. 2.- Aprobación de actas anteriores. 3.- Análisis del Reglamento para la implementación del sistema de medición de satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos domiciliarios de agua, saneamiento y alcantarillado en el cantón Píllaro. 4.- Reconsideración de la Resolución No 058-05, de la sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2015.

PRIMERO.- Posesión de la Concejala Narciza López. Abg. Patricio Sarabia, señorita Concejal Narciza López promete usted desempeñar fiel y legalmente el cargo que el pueblo soberano del cantón Santiago de Píllaro le ha conferido. Abg. Narciza López, si prometo. Abg. Patricio Sarabia, si así lo hace que Dios, la patria y el pueblo soberano del cantón Santiago de Píllaro os premie, caso contrario ellos mismo os demanden, queda legalmente posesionada al cargo de Concejala del cantón Santiago de Píllaro.

SEGUNDO.- Aprobación de actas anteriores.

Lcda. Rosario Tixe, mociono se apruebe el Acta No 058, de fecha 28 de diciembre de 2015. Ing. Darwin Haro, apoyo la moción. Abg. Narciza López, salvo mi voto por no haber sido parte de la sesión.

001-01 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 11 de enero de 2016, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con cinco votos a favor y un voto salvado resuelve: Aprobar el acta No 058, de la sesión ordinaria efectuada el día lunes 28 de diciembre de 2015.

Ing. Darwin Haro, mociono se apruebe el Acta No 059, de fecha 29 de diciembre de 2015. Sra. Elvia Sarabia, apoyo la moción. Abg. Narciza López, salvo mi voto por no haber sido parte de la sesión.

001-02 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 11 de enero de 2016, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con cinco votos a favor y un voto salvado resuelve: Aprobar el acta No 059, de la sesión extraordinaria efectuada el día martes 29 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Análisis del Reglamento para la implementación del sistema de medición de satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos domiciliarios de agua, saneamiento y alcantarillado en el cantón Píllaro. Se da lectura al Informe No 31-2015, de fecha 07 de diciembre de 2015, suscrito por la Comisión de Legislación, el mismo que contiene: Justificativo, Diligencias Previas, Base Legal, las siguientes Conclusiones y Recomendaciones: **CONCLUSIONES:** Una vez analizado el Reglamento para la Implementación del Sistema de Medición de Satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos domiciliarios de agua, saneamiento y alcantarillado en el cantón Píllaro, esta comisión concluye que el proyecto de reglamento es importante para el cantón, en tal virtud es necesario contar con el antes referido reglamento. **RECOMENDACIONES:** Los miembros de esta comisión recomiendan: 1.- Que se acojan las recomendaciones que se realicen en el pleno del Concejo; 2.- Que el proyecto de Reglamento para la Implementación del Sistema de Medición de Satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos domiciliarios de agua, saneamiento y alcantarillado en el cantón Píllaro, se denomine así: “Reglamento para la Implementación del Sistema de Medición de Satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos domiciliarios de agua, saneamiento y alcantarillado en el cantón Santiago de Píllaro”; 3.- Que en el Art. 9 del Reglamento se haga constar como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Píllaro; y, no como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Píllaro; 5.- Que se determine con exactitud en el Reglamento que sistema de medición se va

ejecutar para la medición de satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos domiciliarios de agua, saneamiento y alcantarillado en el cantón Santiago de Píllaro; y, 6.- Con estas observaciones y recomendaciones se debata en primera en pleno del concejo el reglamento antes referido. Se da lectura al Memorando No AJ-15-681, de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal quien en su informe jurídico establece: En mi calidad de Asesor Jurídico del GAD Municipal de Santiago de Píllaro, indico que el presente reglamento guarda armonía legal con la legislación vigente, a la vez me permite sugerir que el reglamento se socialice institucionalmente con los involucrados y la Comisión de Legislación y de esta manera poder analizar y canalizar acogiendo sugerencias y observaciones de ser el caso, y de esta manera poder ejecutar los objetivos planteados en pro del cantón Santiago de Píllaro. Por medio de secretaría municipal se dará a conocer del particular a la Defensoría del Pueblo. Sra. Elvia Sarabia, revisado que ha sido el expediente mociono se envíe al departamento de obras públicas y departamento de gestión y control ambiental, con la finalidad de que emitan el informe pertinente para el análisis en el pleno del concejo. Lcda. Rosario Tixe, apoyo la moción.

001-03 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Remitir al departamento de obras públicas y departamento de gestión y control ambiental el proyecto de Reglamento para la implementación del sistema de medición de satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos domiciliarios de agua, saneamiento y alcantarillado en el cantón Píllaro, con la finalidad que emita el informe pertinente para el análisis en el pleno del Concejo.

CUARTO.- Reconsideración de la Resolución No 058-05, de la sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2015. Se da lectura de la resolución en mención: **058-05** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con cuatro votos a favor y dos votos en contra resuelve: Aprobar la Propuesta del Proyecto de Implementación del Plan Agropecuario del cantón Píllaro para el año 2016, con las siguientes observaciones:

- Que en el numeral 12 que habla de las Estrategia de ejecución del Proyecto para el primer semestre en el ítem final se haga constar clínicas veterinarias móviles del Consejo Provincial y MAGAP.
- Que en la contratación de un técnico se haga constar Ingeniero Zootecnista o Médico Veterinario y no Ingeniero Agropecuario.

Ing. Fernando Buenaño, en este sentido mi petición de reconsideración es en el sentido que se deje sin efecto el ítem dos de la resolución indicada y se mantenga en la propuesta inicial del Proyecto de Implementación del Plan Agropecuario del cantón Píllaro para el año 2016, en cuanto al perfil de técnico.

001-04 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento de Concejo Municipal como Órgano de Legislación y Fiscalización; de las comisiones permanentes, especiales y técnicas; y, de las concejalas y concejales del GAD del cantón Santiago de Píllaro por unanimidad resuelve: Dejar sin efecto el ítem dos de la Resolución No **058-05** adoptada en sesión ordinaria el día lunes 28 de diciembre de 2015, y que se mantenga la propuesta inicial del Proyecto de Implementación del Plan Agropecuario del cantón Píllaro para el año 2016, en cuanto al perfil de técnico.

Una vez que se ha concluido con el punto del orden del día, agradezco la presencia y declaro concluida la sesión siendo las 14H39'.

Patricio Sarabia Rodríguez
ALCALDE

Abg. Evelin Vanessa Lara Campaña
SECRETARIA

Acta. No. 002

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTIAGO
DE PILLARO, REALIZADA EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016.**

Siendo las catorce horas del día de hoy lunes 18 de enero del año dos mil dieciséis, se instala la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, presidida por el Abg. Patricio Sarabia en calidad de Alcalde del Cantón; y, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Fernando Buenaño; Ing. Darwin Haro; Abg. Narciza López; Sra. Elvia Sarabia; Lcda. Rosario Tixe; se cuenta con la presencia del Dr. Richard Manzano Director Financiero; Ing. Franklin Bayas Director Administrativo; Dr. Israel Carrillo Director de Gestión y Control Ambiental; Ing. Edgar López Director de Obras Públicas; Arq. Iván Acurio Director de Planificación; Ing. Efraín Criollo Técnico de Proyectos Productivos, actúa la suscrita Secretaría, quien procede a dar lectura del orden del día: 1.-Aprobación del acta anterior. 2.- Análisis en primera del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Legalización de bienes mostrencos en el cantón Santiago de Píllaro. 3.- Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. Puesto en consideración el mismo es aprobado.

PRIMERO.- Aprobación del acta anterior.

Lcda. Rosario Tixe, mociono se apruebe el Acta No 001, de fecha 11 de enero de 2016. Ing. Darwin Haro, apoyo la moción.

002-01 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 18 de enero de 2016, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Aprobar el acta No 001, de la sesión ordinaria efectuada el día lunes 11 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Análisis en primera del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Legalización de bienes mostrencos en el cantón Santiago de Píllaro. Se da lectura al Memorando No AJ-16-022, de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal en el que establece: A través de memorando N° AJ-15-560, de fecha 12 de agosto del 2015, esta dependencia remitió a su autoridad el PROYECTO DE ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO. Mediante Oficio N° 0693 de fecha 17 de agosto del 2015 el Sr. Luis Mesías Freire en su calidad de Alcalde (Sub) remite el expediente a la comisión legislativa, con la finalidad de que conjuntamente con los señores miembros de la

Comisión analicen y emitan el informe correspondiente. A través de Informe N° 30-2015, la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, en su parte pertinente recomiendan: numeral 2.- Que el proyecto de “ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO”, se denomine ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO” esto en razón de que el GAD del cantón Santiago de Píllaro si posee una ordenanza en esta materia; y, con esta observación sea debatida en el pleno de concejo para su correspondiente aprobación de conformidad con la ley. Por lo manifestado y *acogiendo la Recomendación de la comisión legislativa me permito anexar nuevamente el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO*, con la finalidad de que por su intermedio se remita el proyecto de ordenanza al Organismo Legislativo, para su análisis y posterior aprobación. Se da lectura al Informe No 30-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, suscrito por la Comisión de Legislación el mismo que contiene: Justificativo, Diligencias Previas, Base Legal, las siguientes conclusiones y recomendaciones: **CONCLUSIONES:** Una vez analizado el Proyecto de Ordenanza de Legalización de bienes mostrencos en el cantón Santiago de Píllaro, esta comisión concluye así: Que el proyecto de ordenanza es importante para el cantón Santiago de Píllaro, en tal virtud, es necesario que el cantón cuente con la antes referida ordenanza, cuanto más cuanto se cuenta con un informe emitido por parte de la Contraloría General del Estado relacionado con el tema. **RECOMENDACIONES:** Los miembros de esta comisión recomiendan: 1.- Que se acoja las observaciones que se realicen en el pleno del concejo; y, 2.- Que el proyecto de Ordenanza de Legalización de bienes mostrencos en el cantón Santiago de Píllaro, se denomine Ordenanza Sustitutiva de Legalización de bienes mostrencos en el cantón Santiago de Píllaro, esto en razón que el GAD del cantón Santiago de Píllaro si posee una ordenanza en esta materia; y, con esta observación sea debatida en el pleno del concejo para su correspondiente aprobación de conformidad con la ley. Ing. Fernando Buenaño, por no contar con el informe de la Dirección de Planificación mocionó: Remitir a la Dirección de Planificación el proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Legalización de bienes mostrencos en el cantón Santiago de Píllaro, con la finalidad que emita el informe pertinente para el análisis en primera en el pleno del Concejo. Abg. Narciza López, apoyo la moción.

002-02 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Remitir a la Dirección de Planificación el proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Legalización de bienes mostrencos en el cantón Santiago de Píllaro, con la finalidad que emita el informe pertinente para el análisis en primera en el pleno del Concejo.

TERCERO.- Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. Se da lectura al Memorando No. 013-GADMSP-DGA, de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Israel Carrillo Director de Gestión y Control Ambiental en el que manifiesta: Mediante el presente me permite enviar la Propuesta del Proyecto “Implementación del Plan Agropecuario del cantón Píllaro” con los cambios sugeridos por concejo cantonal, a la vez me permite solicitar se realice una modificación en la página 13 de la misma para la contratación de un/a. Ing. Zootecnista, para que trabaje en el Almacén veterinario municipal, en vista que el contador/a, que estaba previsto contratar para la recaudación y manejo contable del almacén, va a estar a cargo por la contadora del Cuerpo de Bomberos del cantón esto por la Transferencia de Competencias que tiene la municipalidad. Por lo que este rubro quedaría flotando y con la contratación de lo antes indicado se daría un mejor servicio a la comunidad. Abg. Patricio Sarabia, yo he hablado con la contadora del cuerpo de bomberos, para que en la mañana trabaje en el cuerpo de bomberos y en la tarde nos lleve la contabilidad del almacén veterinario, por lo que ese dinero estaría sobrando y podríamos contratar un ingeniero zootecnista. Sra. Elvia Sarabia, mociono: Aprobar la Reforma al Proyecto de Implementación del Plan Agropecuario del cantón Píllaro 2016, en el sentido que el rubro que estaba considerado para la contratación de un contador/a sea trasferido para la contratación de un ingeniero/a zootecnista. Lcda. Rosario Tixe, apoyo la moción.

002-03 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en el Memorando No 013-GADMSP-DGA, de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Israel Carrillo Director de Gestión y Control Ambiental; los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Aprobar la Reforma al Proyecto de Implementación del Plan Agropecuario del cantón Píllaro 2016, en el sentido que el rubro que estaba considerado para la contratación de un contador/a sea trasferido para la contratación de un ingeniero/a zootecnista.

Se da lectura al memorando No AJ-16-023, de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal en el que manifiesta: Por medio de la presente informo que el señor Gonzalo Rivera ha presentado la solicitud de renovación de contrato de arriendo del LOCAL N°21 DEL MERCADO SAN LUIS, contrato que mantiene suscrito con El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, por lo expuesto señor Alcalde, sugiero que su autoridad ponga en consideración del Concejo Cantonal el presente informe para que en base al artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, literales d) y t) sean quienes resuelvan la renovación o no de los contratos de arrendamiento que mantienen varias personas con la municipalidad. Lcda. Rosario Tixe, mociono: Renovar el Contrato de Arrendamiento del locales No 21 del Mercado San Luis hasta el 31 de diciembre del año

2016, de conformidad al canon arrendaticio establecido. Ing. Darwin Haro, apoyo la moción.

002-04 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro fundamentándose en el Memorando No AJ-16-023, de fecha 13 de enero de 2016 suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal; la solicitud de renovación No 0073516, de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Sr. Gonzalo Rivera; los Arts. 57, 58 y 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por unanimidad resuelve: Renovar el Contrato de Arrendamiento del locales No 21 del Mercado San Luis hasta el 31 de diciembre del año 2016, de conformidad al canon arrendaticio establecido.

Se da lectura al memorando No AJ-16-013, de fecha 11 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal en el que manifiesta: Por medio de la presente informo que el señor Héctor Álvarez Mosquera ha presentado la solicitud de renovación de contrato de arriendo del COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL HUAPANTE, contrato que mantiene suscrito con El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, por lo expuesto señor Alcalde, sugiero que su autoridad ponga en consideración del Concejo Cantonal el presente informe para que en base al artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, literales d) y t) sean quienes resuelvan la renovación o no de los contratos de arrendamiento que mantienen varias personas con la municipalidad. Ing. Fernando Buenaño, mociono: Renovar el Contrato de Arrendamiento del COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL HUAPANTE, hasta el 31 de diciembre del año 2016, de conformidad al canon arrendaticio establecido. Abg. Narciza López, apoyo la moción.

002-05 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro fundamentándose en el Memorando No AJ-16-013, de fecha 11 de enero de 2016 suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal; la solicitud de renovación No 0073370, de fecha 29 de diciembre de 2015, suscrita por el Sr. Héctor Álvarez Mosquera; los Arts. 57, 58 y 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por unanimidad resuelve: Renovar el Contrato de Arrendamiento del COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL HUAPANTE hasta el 31 de diciembre del año 2016, de conformidad al canon arrendaticio establecido.

Se da lectura al Memorando No AJ-16-031, de fecha 15 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal en el que manifiesta: Señor alcalde por medio de la presente me refiero al juicio N° 18333-2015- 01052, que siguen en nuestra contra los señores, Valverde Anda José Augusto, Valverde Anda Mariana de Jesús, Valverde Anda Susana del Carmen, herederos de María Teresa Valverde Anda, y

manifiesto lo siguiente. Mediante providencia de fecha 29 de diciembre del 2015, el señor JUEZ dispone en su parte pertinente que " SE SEÑALA PARA EL DÍA LUNES VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, A LAS NUEVE HORAS, A FIN DE QUE SE LLEVE A EFECTO LA AUDIENCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA" por lo que comunico a su Autoridad que dentro de la diligencia antes detallada usted tendrá la Confesión Judicial respectiva bajo prevenciones legales en la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Píllaro, por lo que se deberá poner en conocimiento del Concejo Cantonal para que sean ellos quienes autoricen o no, su comparecencia. Lcda. Rosario Tixe, mociono: Autorizar al Abg. Patricio Sarabia Rodríguez Alcalde Cantonal con la finalidad que rinda confesión judicial dentro del juicio No 18333-2015-01052 que siguen en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro los señores Valverde Anda José Augusto, Valverde Anda Mariana de Jesús, Valverde Anda Susana del Carmén. Sra. Elvia Sarabia, apoyo la moción.

002-06 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro fundamentándose en el Memorando No AJ-16-031, de fecha 15 de enero de 2016 suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal; los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por unanimidad resuelve: Autorizar al Abg. Patricio Sarabia Rodríguez Alcalde Cantonal con la finalidad que rinda confesión judicial dentro del juicio No 18333-2015-01052 que siguen en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro los señores Valverde Anda José Augusto, Valverde Anda Mariana de Jesús, Valverde Anda Susana del Carmén.

Se da lectura al Memorando No AJ-16-032, de fecha 15 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal en el que manifiesta: Señor alcalde por medio de la presente me refiero al Juicio No 0044-2016, que tenemos presentado en contra de MARIO ALFREDO MOSQUERA MEDINA. Por lo que comunico a su Autoridad que dentro de esta diligencia que se llevara a cabo la audiencia correspondiente para el día Viernes 22 de enero del 2016 a las 08h30, y su Autoridad tendrá que comparecer en la diligencia antes indicada, con la finalidad de firmar un acta transaccional, en la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Ambato, por lo que se deberá poner en conocimiento del Concejo Cantonal para que sirvan autorizar al señor Alcalde y Procurador Sindico a fin de que realicen y suscriban el acta transaccional correspondiente, con el ciudadano MARIO ALFREDO MOSQUERA MEDINA, precautelando los intereses de la institución y el bien público así como también se tome los correctivos de ley; es decir se autorice las intervenciones dentro de la causa penal N° 0044-2016 que se tramita en la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Ambato cuyo titular es el señor Dr. Fabián Altamirano. Abg. Patricio Sarabia, este caso es del día miércoles seis de enero, por la sustracción de una lámpara y la rejilla del redondel del resurgimiento, por lo que han llamado al ECU911 y le

detienen, el señor ha sido privado de su libertad y mientras no se firme el acta transaccional no se la va dar la libertad, esta acta consiste en que nosotros aceptamos que el coloque nuevamente la lámpara, la rejilla y se comprometa hacer seis meses de recolección de basura en el turno que el departamento correspondiente le disponga, si incumple se le informa al juez para que se reactive la causa. Lic. Rosario Tixe, esperemos que con esto tenga un escarmiento y se reintegre a la sociedad, por lo que mociono: Autorizar al Alcalde Cantonal y Procurador Síndico Municipal la suscripción del acta transaccional e intervenciones dentro del juicio No 0044-2016 que tenemos presentado en contra de Mario Alfredo Mosquera Medina, precautelando los intereses de la institución y el bien público. Sra. Elvia Sarabia, apoya la moción.

002-07 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro fundamentándose en el Memorando No AJ-16-032, de fecha 15 de enero de 2016 suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal; los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por unanimidad resuelve: Autorizar al Alcalde Cantonal y Procurador Síndico Municipal la suscripción del acta transaccional e intervenciones dentro del juicio No 0044-2016 que tenemos presentado en contra de Mario Alfredo Mosquera Medina, precautelando los intereses de la institución y el bien público.

Se da lectura al Memorando No AJ-16-034, de fecha 18 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal el mismo que contiene: Antecedentes, Base Legal, y el siguiente criterio jurídico: En base a la normativa transcrita en mi calidad de Asesor Jurídico indico que es factible la suscripción del mencionado convenio, en virtud que es un requisito previo a la obtención del título, además no se compromete recurso económico alguno por parte de la municipalidad. Además indico que por estos convenios no se origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada. Lcda. Rosario Tixe, mociono: Autorizar al Alcalde Cantonal la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Regional Autónoma de Los Andes y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, para la realización de prácticas profesionales, pre profesionales y pasantías. Sra. Elvia Sarabia, apoyo la moción.

002-08 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro fundamentándose en el Memorando No AJ-16-034, de fecha 18 de enero de 2016 suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal; los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por unanimidad resuelve: Autorizar al Alcalde Cantonal la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Regional Autónoma de Los Andes y el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, para la realización de prácticas profesionales, pre profesionales y pasantías.

Se da lectura al memorando No AJ-16-025, de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal en el que contiene: Antecedentes, Base Legal y el siguiente Criterio Jurídico: Por lo antes expuesto y de conformidad a la normativa transcrita me permito manifestar a su autoridad lo siguiente.1.- El comodato que otorgó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Píllaro a Favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dispensario Píllaro NO se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Píllaro como se desprende del Certificado de Gravamen No 5474. 2.- De conformidad al art. 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en cual claramente manifiesta que "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutes, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se **ejecutan** por **cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en** forma automática." 3.- La escritura de comodato fue otorgada el 14 de enero del 2014 ante el notario Primero de este cantón Doctor Juan Carlos Ávila Cárdenas, y en la Cláusula TERCERA.- COMODATO Y OBJETO, claramente manifiesta que "**es para que se siga manteniendo el funcionamiento de la Unidad de Atención Ambulatoria de Píllaro**" y en la cláusula SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN, también manifiesta que "**El presente comodato terminara por mutuo acuerdo, de así convenir a las partes contratantes por el cumplimiento del plazo estipulado y por el incumplimiento de las obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-Dispensario de Píllaro**", por lo que en mi calidad de Asesor Jurídico sugiero que por intermedio de su Autoridad se remita el presente informe al Consejo Cantonal para que sea dicho cuerpo legislativo quien autorice al Alcalde y Procurador Síndico se realice las acciones legales pertinentes para dar por terminado el comodato otorgado a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dispensario Píllaro. Sra. Elvia Sarabia, mociono: Dejar sin efecto la resolución No 038-03, adoptada por Concejo en sesión ordinaria del lunes 25 de noviembre de 2013, en tal virtud que el inmueble vuelva a su estado anterior; así como autorizar al Alcalde Cantonal y Procurador Síndico se realice las acciones legales pertinentes para dar por terminado la escritura de comodato otorgado a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dispensario Píllaro. Ing. Fernando Buenano, apoyo la moción.

002-09 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro fundamentándose en el Memorando No AJ-16-025, de fecha 13 de enero de 2016 suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal; los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por cuanto la escritura de comodato otorgada por parte de la municipalidad a favor del

IESS no se ha configurado, por unanimidad resuelve: Dejar sin efecto la resolución No 038-03, adoptada por Concejo en sesión ordinaria del lunes 25 de noviembre de 2013, en tal virtud que el inmueble vuelva a su estado anterior; así como autorizar al Alcalde Cantonal y Procurador Síndico se realice las acciones legales pertinentes para dar por terminado la escritura de comodato otorgado a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dispensario Píllaro.

Una vez que se ha concluido con el punto del orden del día, agradezco la presencia y declaro concluida la sesión siendo las 14H39'.

Patricio Sarabia Rodríguez
ALCALDE

Abg. Evelin Vanessa Lara Campaña
SECRETARIA

Acta. No. 003

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTIAGO DE PILLARO, REALIZADA EL JUEVES 21 DE ENERO DE 2016.

Siendo las quince horas del día de hoy jueves 21 de enero del año dos mil dieciséis, se instala la sesión extraordinaria del Concejo Cantonal, presidida por el Abg. Patricio Sarabia en calidad de Alcalde del Cantón; y, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Fernando Buenaño; Ing. Darwin Haro; Abg. Narciza López; Sra. Elvia Sarabia; Lcda. Rosario Tixe; se cuenta con la presencia del Dr. Richard Manzano Director Financiero; Ing. Franklin Bayas Director Administrativo; Arq. Iván Acurio Director de Planificación; actúa la suscrita Secretaría, quien procede a dar lectura del orden del día: 1.- Análisis en primera del Proyecto de Ordenanza que regula la construcción de cerramientos de los predios ubicados en el área urbana y de expansión urbana del cantón Santiago de Píllaro, así como las zonas urbanas y expansión urbana de las parroquias. Puesto en consideración el mismo es aprobado.

PRIMERO.- Análisis en primera del Proyecto de Ordenanza que regula la construcción de cerramientos de los predios ubicados en el área urbana y de expansión urbana del cantón Santiago de Píllaro, así como las zonas urbanas y expansión urbana de las parroquias.

Se da lectura al Memorando No AJ-15-649, de fecha 15 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal el mismo que contiene Antecedentes y las siguientes Conclusiones: En base al Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización me permite indicar que dentro de la normativa citada es de exclusiva competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Por lo antes expuesto este departamento concluye que el proyecto de ordenanza presentado por el Ing. Fernando Buenaño se encuentra enmarcado y amparado dentro de la normativa indicada por lo que se deberá dar a conocer en sesión de concejo previo su aprobación. Se da lectura al Memorando No 411DP-GADMSP, de fecha 15 de septiembre de 2015, suscrito por el Arq. Iván Acurio Director de Planificación en el que manifiesta: En relación a la ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA Y EXPANSION URBANA DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO, remitido la sumilla a esta dependencia, con la finalidad de que emita un informe, a lo que indico: Una vez que se ha procedido a realizar el análisis de la presente ordenanza me permito realizar las siguientes observaciones: La

presente ordenanza se denominará de la siguiente “**ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO**”, en expansión urbana no se podría implementar la ordenanza porque no se encuentran consolidadas las vías y construcciones, la expansión urbana es para delimitar hasta donde va a crecer la ciudad a futuro. Art. 1.- Es obligatoria la construcción de los cerramientos frontales a las vías, en todo predio abierto ubicado en el perímetro urbano del Cantón Santiago de Píllaro, así como en las zonas urbanas de las parroquias. La presente ordenanza es necesaria para mejorar el ornato, salubridad de la ciudad para lo cual el Departamento de Planificación requiere que se apruebe dicha Ordenanza. Se da lectura al Informe No 26-2015, de fecha 20 de octubre de 2015 suscrito por la Comisión de Legislación, el mismo que contiene Justificativo, Diligencias Previas, Base Legal, las siguientes conclusiones y recomendaciones: **CONCLUSIONES:** Una vez analizado el proyecto de la Ordenanza que regula la construcción de cerramientos de los predios ubicados en el área urbana y de expansión urbana del cantón Santiago de Píllaro, así como las zonas urbanas y expansión urbana de las parroquias, esta comisión concluye así: Que el proyecto de Ordenanza que regula la construcción de cerramientos de los predios ubicados en el área urbana y de expansión urbana del cantón Santiago de Píllaro, así como las zonas urbanas y expansión urbana de las parroquias, es importante para el cantón Santiago de Píllaro, en tal virtud es procedente que el cantón cuente con la presente ordenanza. **RECOMENDACIONES:** Los miembros de esta comisión, recomiendan: 1.- Que se acoja las observaciones que se realicen en el pleno del concejo por los señores concejales; 2.- Que en el debate se cuente con el señor Director de Planificación arquitecto Ivan Acurio; 3.- Que, la antes referida Ordenanza cuente con los siguientes artículos más en el que se diga: **Art. 9 De los plazos para la construcción de los cerramientos.**- El propietario del o los lotes de terrenos tendrán un plazo máximo de 3 años desde la fecha del traspaso de domino a su favor para realizar el cerramiento; precluido dicho plazo pagarán la multa que habla la presente ordenanza. El propietario del o los lotes de terrenos que haya adquirido con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, y que ya han cumplido el plazo máximo de 5 años desde la fecha del traspaso de domino, tendrán un plazo máximo de tres meses para construir los cerramientos del lote de terreno de su propiedad, precluido este plazo pagarán la multa que habla la presente ordenanza. **Art. 10.**- Se exceptúan los pagos de la multa, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado mediante trámite Administrativo ante el señor Director de Planificación del GAD Santiago de Píllaro. **Art. 11.**- Se aplicará las multas que hablan la presente ordenanza a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización de alcantarillas, energía eléctrica, aceras y bordillos. **Art. 12.**- La multa se establecerá en un rango anual del dos por ciento por mil del avalúo del bien inmueble, que gravará a los inmuebles que no cuenten con el cerramiento, multa que se aplicará hasta que se realice el cerramiento en el inmueble. 4.- Que el proyecto de

ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO ASÍ COMO LAS ZONAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LAS PARROQUIAS ”sea solo sea de cobertura cantonal y no parroquial; y, 5.- Que el proyecto de la antes referida ordenanza sea debatida en el pleno del Concejo. Ing. Darwin Haro, por no contar con la exposición de motivos el proyecto de ordenanza mociono: Remitir a Asesoría Jurídica el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO ASÍ COMO LAS ZONAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LAS PARROQUIAS, con la finalidad que se adjunte la exposición de motivos y se revise los considerandos de la misma. Sra. Elvia Sarabia, apoyo la moción.

003-01 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en los Arts. 57, 58 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Remitir a Asesoría Jurídica el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO ASÍ COMO LAS ZONAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LAS PARROQUIAS, con la finalidad que se adjunte la exposición de motivos y se revise los considerandos de la misma.

Una vez que se ha concluido con el punto del orden del día, agradezco la presencia y declaro concluida la sesión siendo las 14H39’.

Patricio Sarabia Rodríguez
ALCALDE

Abg. Evelin Vanessa Lara Campaña
SECRETARIA